

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FILMOTECA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA (CONTR 2026 197525).

Por Acuerdo del Delegado de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, de fecha 2 de junio de 2026, se inicia el expediente de contratación de referencia.

En aplicación del modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 4 de marzo de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/33). Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, han sido redactados los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir en el expediente de contratación; y por la dirección de la Filmoteca de Andalucía en Córdoba ha sido elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de aplicarse a la ejecución del contrato.

Asimismo, con fecha 12 de junio de 2026 la Asesoría Jurídica de Córdoba emitió informe con referencia INF-SJP-CO 2026/58, en relación a los anexos del PCAP, cuyas consideraciones fueron recogidas en los mismos.

Por su parte, la fiscalización previa del gasto ha sido realizada por la Intervención Provincial con fecha 22 de junio de 2026.

La Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la extinta Consejería de Cultura (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, conforme la remisión a la disposición transitoria segunda Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 13 que «(...) se delegan en las personas titulares de los órganos directivos periféricos, en materia de contratación, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros



EDUARDO LUCENA ALBA		24/06/2026 10:39:11	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwPIk1M9S6h03LUBUuwmdK2wbh4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



gestores y de gasto del ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, con cargo a los créditos que se desconcentren de las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.»

Esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la citada Orden, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el gasto con un presupuesto del contrato de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**67.157,98 €**), cantidad que se incrementa en un 21% en concepto de partida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que asciende a CATORCE MIL CIENTO TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (**14.103,17 €**), de forma que el presupuesto base de licitación del contrato se eleva a OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (**81.261,15 €**), IVA incluido, con cargo a la posición presupuestaria 1900033608 G/45B/22700/14 01 de los siguientes ejercicios:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2027	1900033608	G/45B/22700/14 01
2028	1900033608	G/45B/22700/14 01

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, con utilización de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, todo ello según lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- Declarar la improcedencia de la revisión de precios según lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte

Fdo: Eduardo Lucena Alba

EDUARDO LUCENA ALBA		24/06/2026 10:39:11	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwPIk1M9S6h03LUBUuwmdK2wbh4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	